

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 10

EST-VSC-PARCU-080

ESTADO No. 080

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **03 de OCTUBRE del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	JD7-08091	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	02/10/2018	1615	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 23 de agosto de 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones – medidas a aplicar del informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1065 de fecha 4 de septiembre de 2018, conforme a los plazos allí establecidos, entre otros: • Presentar un plano topográfico actualizado del área del contrato. • Instalar señalización informativa en la zona de influencia del título minero. • Informar el estado en que se encuentra el trámite de servidumbre minera con los dueños de los predios donde se ejecutara el proyecto. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0954 del 21 de agosto de 2018 las siguientes obligaciones:

EST-VSC-PARCU-080

					- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2016 y 2017, I trimestre 2018 al igual que el pago de regalías de dichos períodos ya que cumplen con lo requerido. - El Formato Básico Minero anual 2016, el semestral y anual 2017, teniendo en cuenta que cumplen con lo requerido y la información registrada es responsabilidad del titular minero. - La póliza de minero ambiental No. 49-43-1010000810 con vigencia hasta el 3/10/2018, con una suma asegurada de \$137.596.455. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las obligaciones relacionadas a continuación, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. - Presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre 2018, debidamente diligenciado y firmado. - El FBM semestral de 2018, el cual deberán allegar mediante la plataforma virtual del SI MINERO. ARTÍCULO QUINTO: ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, teniendo en cuenta que el titular minero no ha efectuado el pago del saldo por valor de \$410.646, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago; por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Parágrafo Primero: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficial al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficial.pdf. Finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Segundo: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de
--	--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-080

					Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', con número de póliza No. . 49-43-1010000810 con vigencia hasta el 3/10/2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. 1.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 23 de agosto de 2018 y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. 1065 del 4 de septiembre de 2018, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita PARCU No. 1065 del 4 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo, se acoge el Concepto PARCU-954 del 21 de agosto de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	473	CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO	02/10/2018	1616	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. 473(HGUN-04), fue emitido el Concepto Técnico PARCU No. 1110 de fecha 11 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070327232 de fecha 19 de julio de 2018. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 473(HGUN-04), de acuerdo al concepto técnico No. 1110 de fecha 11 de septiembre de 2018, lo siguiente: 1. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre: I y II de 2017, con un total de producción declarada de (0 Ton). 2. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre: II de 2018, con un total de producción declarada de (0 Ton). 3. Los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2016, Semestral y Anual del año 2017, y Anual de 2018, con sus respectivos planos.

EST-VSC-PARCU-080

				ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 473(HGUN-04), de acuerdo al concepto técnico No. 1110 de fecha 11 de septiembre de 2018, la Póliza de Responsabilidad No. 49-43-101000999, expedidas por la compañía Seguros del Estado S.A. y con vigencia desde el dos de mayo de 2018 hasta el 2 de mayo de 2019, toda vez que cumple con lo establecido en la constancia No. 323 de fecha 22 de diciembre de 2017. PARÁGRAFO ÚNICO: En virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía de Seguros del Estado S.A, con numero de póliza Responsabilidad No. 49-43-101000999 cuya vigencia es hasta el 2 de mayo de 2019; copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 473(HGUN-04), bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: 1. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres: III y IV de 2017. 2. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre: I de 2018. ARTÍCULO SEXTO: CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de acuerdo al Concepto Técnico PARCU No.1110 de fecha 11 de septiembre de 2018, a fin de que se continúe con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 001966 de fecha 21 de septiembre de 2017. ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión No. 473(HGUN-04), conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</i>, conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente: a) La presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero y/o allegue, certificado de trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días. PARÁGRAFO PRIMERO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-080

					ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que se debe abstener de realizar labores de explotación y de construcción y montaje hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, so pena de incurrir en sanciones administrativas. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	20346	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	02/10/2018	1617	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 1176 del 24 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando: • Formulario de declaración de regalías del I trimestre del 2017 En el término concedido deberá subsanar las faltas que se le imputan o presentar las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de caducidad. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 1176 de fecha 24 de septiembre lo siguiente: ✓ Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del 2017 ✓ Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, trimestre del 2018 ✓ Formato básico minero semestral y anual del 2017 ✓ Formato básico minero semestral del 2018 ✓ Póliza minero ambiental No. GU073770 expedida por CONFIANZA SEGUROS vigencia hasta el 30/6/2019 Se INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 20346 que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de declaración y producción de regalías y los formatos básicos mineros, es de exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley. ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros “CONFIANZA SEGUROS”, con número de póliza No. GU073770 cuya vigencia es 30/6/2019, copia del presente

EST-VSC-PARCU-080

					acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IIE-14551	LUIS EDILBERTO DUEÑAS MARTINEZ – JUAN FERNANDO REUTO	02/10/2018	1618	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. IIE-14551, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No.1117 de fecha 11 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIE-14551, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: - los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre 2017, I y II trimestre 2018 todo debidamente diligenciado, liquidado y firmado. - el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 207, Semestral 2018 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO habilitado por el Ministerio ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIE-14551, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal "i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</i>, conforme al procedimiento establecido en el <i>artículo 288 de la Ley 685 de 2001</i>, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente: - Allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre de 2016, y I trimestre de 2017. - Allegar el Formato Básico Minero Anual 2016. PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular de concesión No. IIE-14551, conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que</i>



EST-VSC-PARCU-080

					<i>las respalda</i>, para que presente la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada mediante concepto técnico PARCU No.1117 de fecha 11 de septiembre de 2018. PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	037-93	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A	02/10/2018	1619	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el CONCEPTO TÉCNICO PARCU – 1109 de fecha 11 de septiembre de 2018, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería- ANM. ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversión PTI, correspondiente al Contrato de Concesión No. 037-93 de acuerdo a la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir al titular del Contrato de mediana explotación carbonífera No. 037-93, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988</i>, y clausula octava del contrato suscrito por las partes, para que allegue Corrección a la actualización del Programa de Trabajos e Inversión – PTI – presentado; teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico No. 1109 de fecha 11 de septiembre de 2018, complementando la siguiente información, así: • Los análisis de calidad del carbón deberán presentarse debidamente refrendados y/o certificados por el laboratorio que realizo el estudio. • La producción anual proyectada deberá ser la misma que se plasme en el numeral 8.4 del texto y en el ítem II-7 del formulario F4, y deberá estar acorde a lo dibujado en el plano de labores proyectadas. • Para el cálculo de reservas deberá tenerse en cuenta la producción proyectada a extraer año a año, e ir restando la diferencia para al final poder calcular la vida útil. • Establecer si el método de explotación seleccionado está acorde a las características físicas del yacimiento, y al tipo de equipos o elementos con los que se va hacer la explotación del mineral. Para esto se podrá hacer uso de los términos de referencia planteados en la guía minera ambiental de explotación.

EST-VSC-PARCU-080

					- Si la extracción de mineral se plantea combinada entre voladura y mecánica, deberá hacerse una descripción de las características de los equipos a utilizar y de las condiciones en que se aplicará. - Teniendo que cuenta que en los planos de labores proyectadas no muestran que dentro del título 037-93 se haya realizado explotación deberá mostrarse en estos, las áreas del otro o los otros polígonos por donde se plante acceder a las reservas del yacimiento, mostrándose igualmente en estos las labores actuales, para a partir de este si proyectar las labores hacia dentro del contrato 037-93. - El documento plantea un contrato de servidumbre de tránsito, comunicación, transporte y ventilación con el título 04-010-98, por lo que este documento deberá estar anexo a la actualización del PTI. En los planos se muestra que la proyección de los inclinados 5 y 6 arrancan del año cero, por lo que su construcción y avance implica la explotación de carbón dentro del título 04-010-98, deberá establecerse la conveniencia o no de la modalidad del contrato de servidumbre teniendo en cuenta que el actual es de paso. De ser así, el mineral extraído por la empresa CMCT dentro del título 04-010-98, deberá ser declarado por los titulares de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 037-93, que solo podrá dar inicio a las labores de construcción, montaje y explotación, hasta tanto cumpla con los requisitos establecidos en el <i>artículo 39 del Decreto 2655 de 1998</i>. PARÁGRAFO TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 037-93, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversión – PTI -, es de exclusiva responsabilidad del Titular Minero y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en el mismo puede dar pie a cambios en el concepto. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	KE8-10541	ELIBERTO AFANADOR HERNANDEZ	02/10/2018	1620	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. KE8-10541, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 30 de agosto de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir de la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente: 1. Realizar el Amojonamiento al Área del Título Minero. Plazo Otorgado: Dos (2) meses.



EST-VSC-PARCU-080

				- Realizar la respectiva Señalización Informativa, Preventiva y de Inactividad dentro del área del Título Minero y sus Zonas Aledañas. <u>Plazo Otorgado: Dos (02) meses.</u> - Realizar la Socialización del proyecto Minero con la Comunidad. <u>Plazo Otorgado: Cuatro (04) Meses.</u> - Contar con el Plano Topográfico Actualizado. <u>Plazo Otorgado: Un (01) Mes.</u> - Presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el proyecto minero. <u>Plazo Otorgado: Inmediato.</u> - Presente Acto Administrativo por el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental y/o certificado del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días. <u>Plazo Otorgado: Inmediato.</u> PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 30 de agosto de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KE8-10541, que debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No.1100 de fecha 7 de septiembre 2018, consistentes en: - Se recomienda al titular minero que apenas de Inicio a las Labores de explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - Se recomienda no adelantar labores de Construcción y Montaje, o de Explotación hasta tanto se cuente El Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado y con la Licencia Ambiental. - Se recomienda una vez se dé inicio a las labores de Construcción y Montaje, o Explotación se debe contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, como su respectiva implementación. - Se recomienda dar Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto No. 2222 y sus normas complementarias una vez inicie labores de Construcción y Montaje o explotación.
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-080

					7. Se le recuerda al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 30 de agosto de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1100 de fecha 07 de septiembre de 2018. ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. KE8-10541, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1100 de fecha 07 de septiembre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **03 DE OCTUBRE DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7